



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, octubre treinta (30) del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE HONORARIOS
EJECUTANTE:	DR. JORGE DOMINGUEZ GARCIA
EJECUTADO:	RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00023-00
ASUNTO:	AUTO MODIFICA LIQUIDACION

Como quiera que la obligación a que se contrae el presente proceso, es de carácter civil, debiéndose elaborar la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 1617-1 del Código Civil, en concordancia con el artículo 2232 ibidem, y observando el despacho que la parte ejecutante practicó dicha liquidación utilizando una tasa de interés superior al legal, motivo por el cual éste despacho no impartirá aprobación a la liquidación del crédito presentada, sino que realizará una nueva, modificatoria, conforme lo establece en el artículo 446 - 3 del C. G. del P.

Así las cosas, la liquidación del crédito, queda de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO: Que se cobra dentro del presente proceso así:

CAPITAL: \$ 1'181565.90 X 0.5% X 24 MESES = \$ 141.787.90

Entonces tenemos: CAPITAL \$ 1'181.565.90 + \$ 141.787,90 = \$ 1'323.353,80

SON: UN MILÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M. L. (\$ 1'323.353,80).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d33c2415f348f96ff73a6e8744f36d111b5ca4c09cc27daf26e7d3c3c7fc69b**

Documento generado en 30/10/2023 02:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>